



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°09-2024-MPA (PRIMERA CONVOCATORIA)



1	NÚMERO DE ACTA	12-2024-OEC
---	----------------	-------------

2 **SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL**
 En, la Ciudad de Andahuaylas, a los un (01) días del mes de julio del año 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en la Oficina de Logística, a las 15:30 horas, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°09-2024-MPA-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE ABARROTES PARA "ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (CEDIF) SAN JERONIMO, Y SUS CUATRO CENTROS COMUNALES FAMILIARES DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, KISHUARA, PAMPAMARCA Y ANDARAPA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", a fin de OTORGAR LA BUENA PRO, al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

3 **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)**
 El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia del siguiente miembro:

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	LIC. ADM. FLORES ALTAMIRANO KATHERINE LIZETH	Titular	x	Dependencia:	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO
		Suplente			

4 **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**
 De acuerdo con los resultados de admisión, evaluación, calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro, el postor RIVERA PEREIRA CRISTIAN SMIT con RUC N°10479872967, no cumplió con el perfeccionamiento de contrato en la fecha establecido y en referencia al Art. 141 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto se da como PERDIDA DE BUENA PRO por no cumplir con el perfeccionamiento de contrato de conformidad al art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 141.3, para el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°09-2024-MPA- PRIMERA CONVOCATORIA para la ADQUISICION DE ABARROTES PARA "ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (CEDIF) SAN JERONIMO, Y SUS CUATRO CENTROS COMUNALES FAMILIARES DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA, KISHUARA, PAMPAMARCA Y ANDARAPA, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Ahora el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante CARTA N°059-2024-UL/OGA/MPANDAHUAYLAS de fecha 10 de mayo del 2024 realiza el requerimiento al segundo postor HUARACA GALDOS LEXCY NAYROBI con RUC N°10777971447 para que pueda presentar los requisitos para perfeccionar contrato. Sin embargo, con CARTA N°006-2024-LNHG desiste y no presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos, por lo tanto, pierde automáticamente la buena pro. Ahora si en los plazos indicados en el segundo postor no llega a presentar los documentos para perfeccionar el contrato se aplicara tal como establece el art. 141 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado 30225 numeral 141.4 Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargada de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación. El Órgano Encargado de las Contrataciones en aplicación el art. 141 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado 30225 numeral 141.4, pudo obtener dos ofertas que cumplan con los requisitos de calificación teniendo así el siguiente resultado:

a) UTANI APARCO REYNA ROSMERY
 b) AGROINDUSTRIAL EL ANDINO EIRL AGRIAN E.I.R.L.

El Órgano Encargado de las Contrataciones realizo la invitación CARTA N°094-2024-UL/OGA/MPANDAHUAYLAS, de fecha 04 de junio del 2024 al siguiente postor UTANI APARCO REYNA ROSMERY con RUC N°10734343965 para que pueda presentar los requisitos para perfeccionar contrato conforme al art. 141. Numeral 141.3 del RLCE. conforme a lo establecido en el art. 141 del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado numeral 141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. Con fecha 05 de junio del 2024 se adjudica la buena pro postor UTANI APARCO REYNA ROSMERY con RUC N°10734343965, asimismo con fecha 17 de junio del 2024 se realiza el consentimiento de la buena pro a través de la plataforma SEACE, teniendo un plazo hasta el 27 de junio del 2024 para presentar sus documentos y realizar el perfeccionamiento del contrato. Ahora el postor UTANI APARCO REYNA ROSMERY con RUC N°10734343965, no cumplió con el perfeccionamiento de contrato en la fecha establecido y en referencia al Art. 141 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, se da como PERDIDA DE BUENA PRO por no cumplir con el perfeccionamiento de contrato de conformidad al art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Nombre o razón social del postor ganador		
POSTOR:	AGROINDUSTRIAL EL ANDINO E.I.R.L.	MONTO
		Monto adjudicado
		5/80,999.00

5 **BASE LEGAL**
 Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación".

6 **ACUERDO ADOPTADO**
 El Órgano Encargado de las Contrataciones encargado del procedimiento, otorga la BUENA PRO al postor mencionado en el numeral 4, conforme a lo establecido en el art. 141 del Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado numeral 141.3

LIC. ADM. FLORES ALTAMIRANO KATHERINE LIZETH
 ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES